

y Alonso, don Manuel Morón Palomino y don José Almagro Nosete, Catedráticos en situación de jubilado, el primero; de supernumerario, el sexto; de las Universidades Complutense de Madrid, el segundo; de la de Barcelona, el tercero; de la de Valladolid, el cuarto, y de la de La Laguna, el quinto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Agustín Gerández Albor.

Vocales suplentes:

Don Antonio Martínez Bernal, don Jaime Guasp Delgado, don Vicente Herce Quemada, don Víctor Fairén Guillén, don Tomás Muñoz Rojas y don Eduardo Gutiérrez de Caviedes, Catedráticos en situación de supernumerario el sexto; de las Universidades de Murcia, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo; de la de Zaragoza, el tercero; de la de Valencia, el cuarto, y de la de Granada, el quinto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16352** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitido y excluido al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitido y excluido, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, constituida por los siguientes señores:

*Admitido*

Don Antonio Bascones Martínez (D. N. I. 50.262.613).

*Excluido*

Don Mariano García Valenciano (D. N. I. 712.993). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

El interesado podrá interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16353** *RESOLUCION de la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la que se convoca oposición para cubrir 100 plazas de la Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A», vacantes en la plantilla del SEAF.*

Ilmos. Sres.: El Estatuto de Personal del SEAF, aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1974 y modificado por Orden ministerial de 9 de abril de 1976, establece en su artículo 12, punto 1, apartado 3 a), las condiciones de titulación y experiencia exigibles para el ingreso en la Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A».

Del tenor literal de la referida norma se deduce claramente la autorización para realizar convocatorias internas en favor del personal fijo del servicio, encuadrado en la cate-

goría «B» del grupo de Monitores, que además de la titulación de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o asimilado legalmente, hubieran prestado al menos dos años de servicios como Monitor en la categoría «B» citada y acreditará además polivalencia profesional y conocimiento de las técnicas de análisis del trabajo y de programación de enseñanzas.

Por ello, en virtud de todo lo anterior, esta Dirección General de Empleo y Promoción Social (Jefatura Superior del Servicio), a propuesta de la Dirección del mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas en la Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A», del SEAF, entre el personal fijo del servicio encuadrado en la categoría «B» del citado grupo y Escala.

Segundo.—Las pruebas selectivas convocadas se ajustarán a lo dispuesto en las bases de la convocatoria que figuran en la presente Resolución, y, en su defecto, a lo establecido en el Estatuto de Personal del SEAF, y subsidiariamente al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1968).

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas por oposición, vacantes en la Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A», del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

1.2. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo base, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del SEAF, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### 2. REQUISITOS

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo del SEAF, Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «B», con dos años, al menos de servicios prestados como Monitor, y estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o asimilado legalmente.

b) Tener polivalencia profesional; para ello deberán estar en condiciones de impartir cursos de al menos dos especialidades distintas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento definitivo.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán sus solicitudes con los datos de su curriculum vitae y dos fichas, además de tres fotografías, tipo D. N. I., al ilustrísimo señor Director general de Empleo y Promoción Social, Jefe Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

Los modelos de solicitud-curriculum y de fichas serán facilitados gratuitamente en la Sección de Asuntos Generales del Servicio de Empleo y Acción Formativa, calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27, o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Servicio de Empleo y Acción Formativa, calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27, en las Direcciones Provinciales del mismo, en las oficinas de Correos y demás Organismos a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En la solicitud se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición que será, necesariamente, la de su domicilio legal.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Empleo y Acción Formativa redactará la lista provisional de admitidos y excluidos a tenor de las bases 2 y 3, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y de los Servicios centrales del SEAF.

4.2. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

## 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Una vez publicada y firmada la lista de aspirantes por el Director general, Jefe del Servicio de Empleo y Acción Formativa, se designará el Tribunal que haya de juzgar las pruebas de la oposición.

Para la evaluación de las pruebas de la oposición se incorporarán al Tribunal los expertos cualificados que a propuesta de éste designe la Jefatura Superior del Servicio.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo cual hará constar en acta.

5.3. El Tribunal quedará constituido válidamente con la presencia del Presidente o persona en quien delegue y la mayoría absoluta de sus miembros.

## 6. REALIZACION DE LA OPOSICION

6.1. El Tribunal procederá al sorteo de los aspirantes para determinar el orden de su actuación en los ejercicios en el lugar, día y hora que se fije para realizar el primero de ellos, que deberá ser anunciado con una antelación mínima de quince días al menos al momento de su realización.

6.2. Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.3. Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, debiéndolo comunicar a esta Dirección General el mismo día en que se excluya a un aspirante por tal motivo.

6.4. El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria de oposición y el comienzo del ejercicio de la misma, no podrá ser inferior a dos meses ni superior a cuatro meses.

## 7. EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

Constará de un único ejercicio, que se dividirá en tres partes:

a) En la primera, los aspirantes desarrollarán durante un máximo de cuatro horas un análisis de puesto de trabajo sobre un caso práctico propuesto por el Tribunal en base a alguna de las especialidades elegidas por el opositor para justificar su polivalencia.

b) En la segunda, el opositor establecerá, en un máximo de dos horas, los objetivos y la estructura de la programación de las enseñanzas precisas, para formar en la tarea objeto del análisis del puesto de trabajo anterior.

c) En la tercera parte, el opositor realizará ante el Tribunal la lectura de sus ejercicios anteriores, respondiendo a las preguntas que éste le formule.

## 8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICION

8.1. El ejercicio de la oposición se calificará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 para superarlo.

8.2. Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

## 9. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE OPOSICION

Al finalizar el ejercicio, el Tribunal levantará acta donde constará el resultado de cada aspirante y dará publicidad únicamente a la lista de aprobados por orden de puntuación.

## 10. SELECCION FINAL DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PRACTICAS

Una vez realizada la selección final, el Tribunal formulará y hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio de Empleo y Acción Formativa, y en el lugar donde se realicen las pruebas, la relación de aspirantes aprobados, propuestos para nombramiento en prácticas, por orden de puntuación; el número de propuestas no podrá superar en ningún caso el de las plazas convocadas más las que hubieren resultado vacantes durante el proceso de selección.

## 11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Jefatura Superior del SEAF y dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en prácticas, quienes figuren en ella habrán de presentar en el SEAF, calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27, los documentos acreditativos de las titulaciones alegadas, así como cualquier otro documento que, debiendo obrar en su expe-

diente personal no conste en el mismo y que sea solicitado por la División de Personal y Asuntos Sociales.

11.2. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

## 12. NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

12.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento en prácticas de los aspirantes por la Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, en las condiciones que se expresan en las bases siguientes.

12.2. Quienes sean nombrados contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Empleo y Acción Formativa, sin más limitación que la derivada transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

12.3. Los aspirantes seleccionados con nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones establecidas para la Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A», que serán devengadas a partir de la fecha de incorporación efectiva.

## 13. PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses, al final de los cuales, tras la presentación de una Memoria por parte de los aspirantes y el informe emitido sobre cada uno de ellos por la unidad o unidades donde haya realizado las prácticas, el Tribunal calificará a los aspirantes en «aptos» y «no aptos», elevando la correspondiente propuesta a la Jefatura Superior del Servicio. La declaración de «no apto» supondrá la reincorporación del aspirante a su categoría profesional de Monitor «B», en el destino de procedencia.

## 14. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION

14.1. Los nombramientos definitivos harán constar la condición de personal fijo del Servicio de Empleo y Acción Formativa, Escala Docente, grupo de Monitores, categoría «A», y su antigüedad en la categoría desde el momento en que se hubiera iniciado el período de prácticas.

14.2. En el acto de recibir el nombramiento definitivo, el personal de que se trate jurará acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18, c), del Estatuto de Personal del Servicio.

14.3. La toma de posesión se efectuará sin solución de continuidad, pudiendo ser asignado a los puestos de trabajo exigidos por las actividades del Servicio en cualquier lugar del territorio nacional.

## 15. INTERPRETACION Y APLICACION

15.1. Queda facultado el ilustrísimo señor Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa para interpretar las bases de la presente convocatoria y disponer lo necesario en orden al cumplimiento de la presente Resolución.

15.2. El Presidente del Tribunal calificador queda autorizado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten durante la realización de los ejercicios y pruebas establecidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—El Director general, Manuel Galea García.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional y Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

16354

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se incluye con carácter definitivo en el Grupo «A» de la Escala de Administración al personal ingresado por convocatoria de fecha 5 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Realizado el curso de formación y el correspondiente período de prácticas previstos en las bases IX y X de la Resolución de esta Dirección General de 5 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 289 de 3 de diciembre), por la que se convocó concurso-oposición y demás pruebas selectivas para la cobertura de plazas vacantes del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del Curso de Formación y período de prácticas para obtener nombramiento definitivo del personal a que se refiere la Resolución de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 222 de 16 de septiembre).